

SEGURO COMPLEMENTARIO DE PRECIO AGROCASER MASVALOR CULTIVOS HERBÁCEOS



Ficha de producto

CULTIVOS ASEGURABLES	Son asegurables las producciones de cultivos herbáceos extensivos cultivadas en parcelas de secano y regadío, cuyo destino sea exclusivamente la obtención de grano o de semilla certificada, correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de: - Arroz. - Cereales de invierno: avena, cebada, centeno, espelta, trigo, triticale y tritordeum y sus mezclas y alpiste. - Cereales de primavera: maíz, mijo, sorgo, panizo y teff. - Leguminosas grano: alberjones, algarrobas, alhova, latiros (almortas y titarros), altramuces, cacahuete, garbanzos, guisantes secos, habas secas, haboncillos, judías secas, fabes, lentejas, soja, veza y yeros. - Oleaginosas: camelina, cártamo, colza, girasol y lino semilla.
PERIODO DE COBERTURA	Seguro Temporal no renovable ➤ Fecha efecto: La entrada en vigor del seguro (Fecha de efecto) serán las 0:00 horas del día siguiente a la FECHA DE CONTRATACIÓN. Será necesario, previamente, haber contratado con AGROSEGURO, pagado y tomado efecto la póliza de seguro de Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos de Agroseguro. ➤ Fecha vencimiento: Las veinticuatro (24:00) horas del 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PERIODO DE CONTRATACIÓN	Se aceptarán aquellas pólizas Masvalor contratadas durante los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la contratación del seguro de Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos de Agroseguro. Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la póliza que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Ramo 21 / Modalidad 03 - Contratación Individual
PRIMA MÍNIMA	Prima Neta Mínima por póliza de 120 €
COBERTURAS	Se garantiza un precio por Kg. de producción asegurada, como complemento del precio garantizado a través de Agroseguro por los daños producidos por los riesgos de pedrisco o incendio y acaecidos durante el período de vigencia del seguro. • Garantía básica: Pedrisco e Incendio. • Gastos de Extinción: Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado hasta el límite de la suma pactada para esta garantía, los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la Autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE PRECIO AGROCASER MASVALOR CULTIVOS HERBÁCEOS



Ficha de producto

CAPITAL ASEGURADO	El capital asegurado será el resultado de multiplicar la Producción Total en Kg. de cada uno de los cultivos objeto de seguro y declarada en cada parcela, por el complemento fijado según cultivo. Dicho complemento se establece en función de la opción de contratación elegida: Opciones de contratación: - Complemento: 10% del precio elegido por cultivo de Agroseguro - Complemento: 20% del precio elegido por cultivo de Agroseguro
LIMITES DE INDEMNIZACIÓN	POR SINIESTRO: Coberturas básicas: Corresponderá al Capital Asegurado establecido en póliza con un límite máximo de indemnización por siniestro de 60.000 euros. Gastos de Extinción: Hasta el 10% del Capital Asegurado por la Cobertura Básica con un límite máximo de indemnización por siniestro de 6.000 euros. La suma de todos estos gastos más las indemnizaciones que puedan corresponder como consecuencia de los riesgos cubiertos no podrá sobrepasar, en ningún caso, el límite máximo de indemnización por periodo de seguro establecido. POR PERIODO DE SEGURO: Importe máximo de las prestaciones del Asegurador por todos los siniestros ocurridos durante un año o el periodo convenido de seguro, y que se fija en la cantidad de 60.000 euros.
SINIESTRO	Se considera siniestro a todo hecho accidental, súbito e imprevisible, cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas total o parcialmente por alguna de las garantías contratadas en la póliza. La duración y la extensión de un evento de siniestro quedan delimitadas a 72 horas. Si algún accidente tuviera un desarrollo superior a los plazos establecidos, CASER podrá considerar que se trata de dos o más siniestros distintos, delimitando adecuadamente la fecha de comienzo y alcance temporal de cada uno de ellos. A efectos por tanto de la franquicia establecida en la póliza, se considerará que corresponden a un único y sólo siniestro, todos los daños que ocasione un incendio y/o pedrisco durante un período de 72 horas consecutivas.
FRANQUICIA	Se establece una franquicia del 10% del importe del siniestro con mínimo de 150 €
TRAMITACIÓN DE SINIESTROS	El alta del siniestro se realizará de forma manual por parte del usuario de la Web de Seguros Agrarios (http://agrweb.caser.es). Independientemente de que la póliza agraria 309 tenga siniestro comunicado, será necesario dar de alta manualmente el siniestro en la póliza masvalor. El proceso constará de tres pasos: ■ Alta de siniestro ■ Adjuntar documentación ■ Envío de siniestro